



**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO E IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN E IDENTIDAD DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y URBANIZACIÓN EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL AFECTADOS POR CATÁSTROFES NATURALES, PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA**

**Nombre del proyecto:** Proyecto de Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a actuaciones de rehabilitación y urbanización en municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

**Entidad que lo promueve:** Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

## **INTRODUCCIÓN**

El Informe de Evaluación de Impacto de Género se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que "los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres".

Este informe sobre impacto de género incorpora una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género en previsión del artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad



y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 41 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo 44.4 a) del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, establece como documentación que deberá acompañar a los proyectos de disposiciones normativas *"Un informe de evaluación de impacto de género, que deberá contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma podría tener repercusiones positivas o adversas, así como las medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad. El informe de evaluación de impacto de género, que será elaborado por la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente, incorporará una evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género."*

Así pues, el presente documento se estructura de la siguiente forma:

- A) Informe de Impacto por razón de género.
- B) Informe de Impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

## **A) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

### **1. PERTINENCIA DE GÉNERO**

La línea de subvención incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período 2020-2023 contempla la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en los municipios específicamente previstos en la Resolución de 28 de octubre de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. De acuerdo con ella, el proyecto de Orden al que se refiere el presente Informe tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a actuaciones de inversión



destinadas a la generación de nuevos espacios urbanos, a la rehabilitación de espacios y bienes inmuebles municipales, a la restauración paisajística, medioambiental, urbanística o patrimonial, así como aquellas destinadas a la mejora de accesos al centro urbano o casco histórico de los municipios de Aguilar de Alfambra, Manzanera, Camarena de la Sierra, Olba, San Agustín, Cascante del Río, Alcañiz, Aguatón, Argente, Caminreal, Monreal del Campo, Montalbán, Ojos Negros, Torrijo del Campo, Fuentes Claras, Crivillén y Torrelacárcel.

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón regula en su artículo 26 las *"Ayudas y subvenciones"*:

"1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.

2. El Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Asimismo, uno de los objetos de las ayudas y subvenciones será la formación en enfoque de género.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias."

Dado que el proyecto de Orden al que se refiere este informe establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, debe de observar el cumplimiento de este artículo y, en consecuencia, posee pertinencia de género.



## 2. SITUACIÓN DE PARTIDA

La Comunidad Autónoma de Aragón presenta desigualdades interterritoriales significativas por lo que la provincia de Teruel debe ser objeto de la acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta. Asimismo, los sucesos meteorológicos sucedidos durante los meses de enero a junio de 2017 afectaron a varios municipios de esta provincia, causando graves daños en infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios.

Esta situación ha llevado a incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones mencionado, la línea de subvención dirigida a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la concesión de subvenciones para la rehabilitación y urbanización de espacios municipales afectados por catástrofes naturales, en determinados municipios de la provincia de Teruel en el marco del Fondo de Inversiones de Teruel.

Estas ayudas se consideran necesarias para subvenir la perturbación en las condiciones de vida de su población, impulsando una mejora en la vida de sus ciudadanos y ciudadanas. Serán susceptibles de subvención los proyectos de inversión que promuevan actuaciones de inversión destinadas a la generación de nuevos espacios urbanos, a la restauración paisajística, medioambiental, urbanística o patrimonial, así como aquellas destinadas a la mejora de accesos al centro urbano o casco histórico de los edificios.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, la población de los municipios con datos desagregados por sexo que podrán concurrir en las correspondientes convocatorias es:



### Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero

#### Detalle municipal

Teruel: Población por municipios y sexo.  
Unidades: Personas

|                             | Total  | Hombres | Mujeres |
|-----------------------------|--------|---------|---------|
|                             | 2021   | 2021    | 2021    |
| 44003 Aguatón               | 17     | 8       | 9       |
| 44005 Aguilar del Alfambra  | 76     | 41      | 35      |
| 44013 Alcañiz               | 16.029 | 7.994   | 8.035   |
| 44028 Argente               | 199    | 98      | 101     |
| 44054 Camarena de la Sierra | 116    | 70      | 46      |
| 44056 Caminreal             | 634    | 332     | 302     |
| 44064 Cascante del Río      | 69     | 41      | 28      |
| 44087 Crivillén             | 87     | 48      | 39      |
| 44112 Fuentes Claras        | 433    | 236     | 197     |
| 44143 Manzanera             | 527    | 293     | 234     |
| 44153 Monreal del Campo     | 2.522  | 1.256   | 1.266   |
| 44155 Montalbán             | 1.237  | 629     | 608     |
| 44169 Ojos Negros           | 330    | 183     | 147     |
| 44171 Olba                  | 264    | 140     | 124     |
| 44206 San Agustín           | 138    | 85      | 53      |
| 44226 Torrelacárcel         | 142    | 79      | 63      |
| 44232 Torrijo del Campo     | 470    | 244     | 226     |
|                             | 23.290 | 11.777  | 11.513  |

### 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO

El artículo 6 del proyecto de Orden establece los "*Criterios de valoración*", recogiendo en su apartado 1 como criterios objetivos de distribución de fondos que se tendrá en cuenta, entre otros:

"c) *El impacto social, económico y/o cultural de las actividades subvencionadas, teniendo especialmente en cuenta el impacto en la regeneración paisajística y medioambiental de las zonas afectas al proyecto.*

e) *Mayor población del municipio en el que se va a desarrollar el proyecto.*"

La consideración de los mencionados impactos va a incidir en la mejora en las condiciones de vida de toda la población de los diferentes municipios. Asimismo, y respecto al criterio de la mayor población del municipio, se observa que, aunque en la práctica totalidad de los municipios hay una menor población femenina, son los dos con mayor población los que también tienen más población femenina.



Asimismo, se observa que en la composición de la comisión de valoración se garantiza el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. Así como la utilización de un lenguaje inclusivo.

Finalmente, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable en el momento de la solicitud de las ayudas contemplada en su artículo 26.3 y en el artículo 40.3 de la Ley de 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

## **B) INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO**

El artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece:

*"La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en esta Ley."*

A este respecto, se recuerda la necesidad de presentar la declaración responsable prevista en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el momento de la solicitud de las ayudas.

Dado que el citado proyecto de Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a actuaciones de inversión destinadas a la generación de nuevos espacios urbanos, a la rehabilitación de espacios y bienes inmuebles municipales, a la restauración paisajística, medioambiental, urbanística o patrimonial, así como aquellas destinadas a la mejora de accesos al centro urbano o casco histórico de determinados municipios de la provincia de Teruel afectados por catástrofes naturales, se considera que su impacto puede ser positivo por razón de



orientación sexual, expresión o identidad de género al mejorar la condiciones de vida de la población de estos municipios.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica

LA RESPONSABLE DE IGUALDAD DE GÉNERO  
Y DE CALIDAD

Fdo.: M<sup>a</sup>. Cruz Obis Longarón